	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE ESPECIES FORESTALES EN LA JURISDICCION DE CORPOAMAZONIA</b>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CVR-002	Versión: 1.0-2014	
Elaboró: Lency Yolanda Bernal Trujillo - Daniel Osorio Colaboradores:	Revisó: Comité de Calidad	Aprobó: Director General
Dependencia: Subdirección de Administración Ambiental		
Fecha: Diciembre 3 de 2018	Fecha:	Fecha:

## 1. OBJETIVO

Describir el procedimiento para el levantamiento temporal de veda de especies forestales en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA y El Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” establece las disposiciones para el aprovechamiento de los recursos provenientes del bosque y las relacionadas con la veda de especies, entre los que se deben considerar y aplicar los siguientes artículos:

## 2. MARCO LEGAL Y DEFINICIONES

### 2.1. MARCO LEGAL

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia manifiesta que “el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible. Su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en zonas fronterizas”.

Que el numeral 2 del Artículo Primero de la Ley 99 de 1993, indica que “la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovecha en forma sostenible” y el numeral 6 (Ibidem), contempla que “las formulaciones de las políticas ambientales tendrán en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para

postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente”.

Artículo 2.2.1.1.7.18. *Términos de referencia.* Los términos referencia generales para la elaboración los planes aprovechamiento forestal, manejo forestal y de las consideraciones ambientales, así como los estudios para aprovechamiento productos la flora silvestre serán realizados por las Corporaciones. En todo caso el Ministerio del Medio Ambiente podrá establecer criterios a los cuales se deberán someter dichos términos referencia. Las Corporaciones elaborarán términos referencia de acuerdo con las características sociales, bióticas y abióticas de cada región.

Artículo 2.2.1.1.7.21. *Investigación sobre bosques.* Las Corporaciones, en asocio con los Institutos de Apoyo Científico del SINA, realizarán investigaciones sobre bosques que puedan ser materia de aprovechamiento, con el fin de conocer su abundancia, densidad, endemismo, vulnerabilidad, resiliencia y rareza de las especies, los cuales servirán de soporte para permitir, autorizar, promover el uso o vedar el aprovechamiento de las especies forestales y de la flora.

La Sección 8. Los permisos de estudio. Artículo 2.2.1.1.8.1. *Permiso para estudio de los bosques naturales.* Podrá otorgarse permiso para el estudio de bosques naturales y de la flora silvestre cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento. El interesado en obtener permiso de estudio deberá presentar ante la Corporación competente una solicitud que contenga: a) Nombre del solicitante; b) Ubicación predio, jurisdicción, linderos y superficie; c) Objeto estudio; d) Tiempo requerido para estudio y cronograma

Artículo 2.2.1.1.8.2. *Otorgamiento.* Los permisos de estudio se otorgarán mediante providencia motivada, expedida por la Corporación, una vez se



## PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE ESPECIES FORESTALES EN LA JURISDICCION DE CORPOAMAZONIA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: P-CVR-002

Versión: 1.0-2014

haya dado viabilidad técnica a la solicitud presentada por el interesado.

Artículo 2.2.1.1.8.3. *Plazos*. La providencia que otorgue el permiso de estudio fijará el plazo para efectuarlo y señalara la extensión del área, la cual dependerá del tipo aprovechamiento que se proyecte realizar, de las especies y de las condiciones económicas y sociales de la región. El término de estos permisos no ser superior a dos (2) y será determinado por Corporación con base en las características del área y del aprovechamiento proyectado.

**Parágrafo 1.** En el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo al Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes de que trata el presente artículo.

Artículo 2.2.1.1.13.9. *Importación o introducción*. La Importación o introducción al país de individuos o productos de flora silvestre o de los bosques debe estar amparada por documentos legales expedidos por el país de origen y requiere que dichos individuos o productos no hayan sido objeto veda o prohibición. Para ello se exigirá la certificación o permisos establecidos por la Convención Internacional Fauna y Flora Silvestre Amenazadas de Extinción (CITES), si la especie lo requiere

**Parágrafo.** Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponde la expedición las certificaciones o permisos (CITES) cuando se trate de importar, exportar o reexportar especies o individuos que lo requieran.

Artículo 2.2.1.1.1.8.2 *Protección y conservación de los bosques*. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de los predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 a la redonda, medidos a partir de su periferia
- Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
- Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).

2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

3. Cumplir disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas y con control de quemas

El Numeral 5. Sección 8 del trámite para la modificación de la licencia ambiental Artículo 2.2.2.3.8.1. *Trámite*: Vencido término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de veinte (20) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declara reunida información y la resolución o acto administrativo que otorga o niega la modificación de la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la 1437 2011 y publicada en los términos del artículo 71 de la Ley 99 1993.

**Parágrafo 5.** Cuando la modificación del proyecto, o la sustracción de una de reserva forestal o el levantamiento de una veda, la autoridad ambiental no podrá dar aplicación al numeral 5° del presente artículo, hasta tanto el solicitante allegue copia de los actos administrativos, a través de los cuales se concede la sustracción o el levantamiento de la veda.

La resolución 0192 de 2014, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece el listado de especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, citando entre otras al Cedro (Cedrela odorata), Canelo de los Andaquies (Ocotea quixos), Ceiba Tolua o Ceibo Espino o Ceiba Tolua (Pachira quinata), Nogal o Cedro Negro (Juglans neotropica), volador o Ceiba (Ceiba samauma, Palo Rosa (Aniba roseadora) y Pino colombiano (Podocarpus oleifolius).



## PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE ESPECIES FORESTALES EN LA JURISDICCION DE CORPOAMAZONIA

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: P-CVR-002

Versión: 1.0-2014

CORPOAMAZONIA emitió la Resolución 0110 del 12 de febrero de 2015 “Por medio de la cual se establece la veda del aprovechamiento del Cedro (*Cedrela odorata*), Cedro o Cedro de altura (*Cedrela montana*), Canelo de los Andaquies (*Ocotea quixos*), Ceiba Toluá o Ceiba Espino o Carrecillo (*Pachira quinata*), Nogal o Cedro negro (*Juglans neotropica*), volador o Ceiba (*Ceiba samuma*), Palo de rosa (*Aniba roseadora*), Pino colombiano (*Podocarpus oleifolius*).

### 2.2 DEFINICIONES

- **Flora Silvestre:** Es el conjunto de especies e individuos vegetales del territorio nacional que no se han plantado o mejorado por el hombre.
- **Producto de la flora silvestre:** Son los productos no maderables obtenidos a partir de las especies vegetales silvestres, tales como gomas, resinas, látex, lacas, frutos, cortezas, estirpes, semillas y flores, entre otros.
- **Medidas de prevención:** son las acciones encaminadas a evitar los impactos y efectos negativos que pueda generar un proyecto, obra o actividad sobre la biodiversidad.
- **Medidas de mitigación:** Son las acciones dirigidas a minimizar los impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad sobre la biodiversidad.
- **Medidas de corrección:** Son las acciones dirigidas a recuperar, restaurar o reparar las condiciones de la biodiversidad afectada por el proyecto, obra o actividad.
- **Medidas de compensación:** Los impactos ambientales identificados de proyectos, obras o actividades, que conlleven pérdida de biodiversidad en las áreas de intervención y que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos serán resarcidos a través de medidas de compensación.
- **Área ecológicamente equivalente o de equivalencia ecológica:** se refiere a áreas de ecosistemas naturales y/o vegetación secundaria que mantienen especies y comunidades similares a los

presentes en el ecosistema natural o vegetación secundaria impactados y que tienen una viabilidad ecológica similar por área, condición y contexto paisajístico.

- **Veda parcial:** Acto administrativo establecido por la autoridad competente en que está prohibido extraer un recurso en un área determinada por un espacio de tiempo.
- **Determinantes Ambientales:** son un insumo importante para lograr la articulación de los procesos de revisión, ajuste y reformulación de los Planes de Ordenamiento Territorial con las propuestas de Ordenamiento Ambiental promovidas desde los niveles regionales y nacionales, como lo son las áreas protegidas, los Planes de Ordenación Forestal, Planes de Manejo de Páramos y Humedales, los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas y demás instrumentos de planificación existentes.
- **Servicios ecosistémicos:** Los servicios ecosistémicos son la multitud de beneficios que la naturaleza aporta a la sociedad. La biodiversidad es la diversidad existente entre los organismos vivos, que es esencial para la función de los ecosistemas y para que estos presten sus servicios.

**Otras.** Las demás definiciones que aplican para el presente procedimiento se encuentran contempladas en las Normas Nacionales o Internacionales de aplicación de cada Sistema. Para el SGC aplica la Norma NTCGP 1000:2009 “Generalidades y Requisitos del Sistema de Gestión de la Calidad” y NTC-ISO 9000:2008 “Sistemas de Gestión de la Calidad. Fundamentos y Vocabulario”.

- **SISA:** Sistema de Información de Servicios Ambientales.

- **ESTUDIO TECNICO:** Para este tipo de trámite se debe presentar un **Estudio Técnico** que consiste en la formulación y descripción de actividades a desarrollar y ejecutar referentes al rescate, traslado, mantenimiento, seguimiento, de las especies forestales vedadas en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA y los sistemas y labores silviculturales a aplicar en el bosque sujeto a aprovechamiento, con el objeto de asegurar su sostenibilidad.




**PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE  
ESPECIES FORESTALES EN LA JURISDICCION DE CORPOAMAZONIA**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: P-CVR-002

Versión: 1.0-2014

- **Usuario:** Es toda persona natural o jurídica, pública o privada que aprovecha los recursos forestales o productos de la flora silvestre, conforme a las normas vigentes. •

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE ESPECIES FORESTALES EN LA JURISDICCION DE CORPOAMAZONIA</b>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CVR-002		Versión: 2.0-2014

### 3. CONTENIDO

En el cuadro 1 se detalla el procedimiento a seguir.

Cuadro 1. Procedimiento para el levantamiento temporal de veda de especies forestales en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA

Nro.	Dependencia	Descripción de la Actividad
<b>ETAPA DE EVALUACIÓN</b>		
01	Usuario	<p><b>Solicitud del Trámite.</b></p> <p>Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio público o privado (este último debe acreditar la propiedad del terreno), en donde existan especies forestales vedadas en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA deben acercarse ante cualquier oficina de CORPOAMAZONIA con el fin de solicitar información sobre requisitos y procedimientos, para obtener el levantamiento parcial de veda.</p>
02	Unidad Operativa o Quien Haga sus Veces	<p><b>Entrega el Formulario de Solicitud de levantamiento temporal de veda de especies forestales y los Términos de Referencia para el Estudio Técnico</b></p> <p>Entrega el Formulario de Solicitud de levantamiento temporal de veda de especies forestales y los Términos de Referencia para el Estudio Técnico, le señala los requisitos y anexos necesarios. (1 día hábil)</p> <p><b>Observaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El levantamiento de veda de especies forestales requieren de un Estudio Técnico, para lo cual se adjuntan los términos de referencia al presente procedimiento</li> <li>• El levantamiento de veda de especies forestales requieren de medidas de compensación ambiental.</li> <li>• Se entregará el Formato F-LVF-036 "Autorización para notificación por correo electrónico, página Web y comunicación radial", a todo aquel usuario en iniciar un trámite ambiental, siempre que su domicilio sea rural, o se ubique en los lugares en que la Corporación no cuente con Unidades Operativas u Oficinas.</li> </ul>
03	Usuario	<p><b>Diligenciamiento del Formulario de Solicitud de Levantamiento de veda de especies Forestales en Bosque Natural</b></p> <p>Diligencia el Formulario de Solicitud de levantamiento temporal de veda de especies forestales, adjunta los requisitos para el trámite y lo presenta a la Unidad Operativa o Quien Haga sus Veces</p>
04	Usuario	<p><b>Elaboración del Estudio Técnico</b></p> <p>Elabora y entrega el Estudio Técnico basado en los términos de referencia emitidos por CORPOAMAZONIA para el levantamiento parcial de veda de especies forestales.</p> <p>Junto con el Estudio Técnico deberá presentar la certificación de la Identificación o determinación botánica de las especies que pretende solicitar levantamiento de veda, realizado por un herbario registrado ante el Instituto Von Humboldt y los presenta a la Unidad Operativa o Quien Haga sus Veces.</p> <p><b>Observaciones</b></p> <p>Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de realizar el Estudio Técnico, no da respuesta en el término de dos (2) mes. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el Usuario presente posteriormente una nueva solicitud.</p>
05	Unidad Operativa o Quien Haga sus Veces	<p><b>Revisión de documentación</b></p> <p>El profesional encargado identifica la solicitud de trámite, revisa y verifica que el formato de</p>





**PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE ESPECIES FORESTALES EN LA JURISDICCION DE CORPOAMAZONIA**

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: P-CVR-002

Versión: 2.0-2014

Nro.	Dependencia	Descripción de la Actividad
		<p>solicitud, este correctamente diligenciado, que los requisitos y anexos exigidos estén completos y abre expediente. Tiempo Establecido: Hasta cinco (5) días hábiles.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos que acreditan personería jurídica  <b>Sociedades:</b> Certificado de existencia y representación legal  <b>Juntas de Acción comunal:</b> Certificado de existencia y representación legal. Personería jurídica y/o Certificación e Inscripción de Dignatarios (expedida por la Gobernación).</li> <li>• Documentos que acreditan la calidad del solicitante frente al predio  <b>Propietario del Inmueble:</b> Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses)  <b>Tenedor:</b> Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato, etc) o autorización del propietario o poseedor.  <b>Poseedor:</b> Manifestación escrita y firmada de tal calidad</li> <li>• Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado</li> <li>• Copia de la escritura pública del predio</li> <li>• Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona que solicita el tramite</li> <li>• Costos de inversión y operación del proyecto</li> <li>• Estudio Técnico.</li> <li>• Certificación de presencia o no de comunidades Indígenas, Minorías y ROM</li> </ul> <p><b>Observaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antes de radicar el Formulario se debe verificar que este acompañado de los documentos o informaciones necesarias. Caso contrario, en el Auto de Iniciación de Trámite se le indicará al Usuario los que faltan; si insiste en que se radique, se le recibirá los documentos dejando constancia expresa de las advertencias que le fueron hechas</li> <li>• Si al verificar la documentación de solicitud, esta no se encuentra debidamente anexada con los requisitos, la DT, procederá a realizar el requerimiento al interesado mediante oficio o email en cual se fijara un tiempo de entrega o ingreso de la información máxima de 5 días hábiles.</li> <li>• Para el caso, de que la información y documentación suministrada por el interesado se encuentra debidamente diligenciada, la DT iniciara con el trámite.</li> <li>• Si al requerir la documentación el usuario no cumple con lo requerido, la Autoridad Ambiental tomara la medida correspondiente de acuerdo a la norma vigente.</li> <li>• Verificar que el lugar del posible levantamiento de veda no se encuentre en Áreas de Sistemas Parques Nacionales, Áreas de Reserva, Áreas de Comunidades Indígenas o Afrocolombianas, Áreas ya Otorgadas, Zonas Protegidas, Áreas Forestales Protectoras, cobertura del área etc.</li> <li>• Verificar la certificación de presencia o no de comunidades Indígenas, Minorías y ROM</li> <li>• Verificar que el área donde se localizan las especies forestales objeto de levantamiento parcial son de competencia de CORPOAMAZONIA.</li> </ul>
06	DT	<p><b>Elaboración y notificación del Auto de Iniciación de Trámite</b></p> <p>Presentado el Formulario de Levantamiento temporal de veda de especies forestales en Bosque Natural, se cuenta con un tiempo de hasta quince (15) días hábiles para la elaboración del Auto de Iniciación de Trámite, distribuidos así:</p> <p><b>1. Unidad Operativa o Quien Haga sus Veces:</b> Revisa que el Formulario esté debidamente diligenciado con los anexos completos y proyecta Auto de Iniciación de Trámite, el cual deberá incluir el valor de la Tarifa de Servicios de Evaluación y lo envía a la Dirección Territorial. Tiempo Establecido: Hasta Cinco (5) días hábiles</p> <p><b>Observaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antes de radicar el Formulario se debe verificar que este acompañado de los documentos o informaciones necesarias. Caso contrario, en el Auto de Iniciación de Trámite se le indicará al Usuario los que faltan; si insiste en que se radique, se le recibirá los documentos dejando constancia expresa de las advertencias que le fueron hechas.</li> </ul> <p><b>2. Dirección Territorial:</b> Revisa el Auto Iniciación de Trámite, firma, enumera y lo remite</p>



**PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE ESPECIES FORESTALES EN LA JURISDICCION DE CORPOAMAZONIA**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: P-CVR-002

Versión: 2.0-2014

Nro.	Dependencia	Descripción de la Actividad
		<p>a la Unidad Operativa o Quien Haga sus Veces. Solicita cupo a la Subdirección de Administración Ambiental. Tiempo Establecido: Hasta Cinco (5) días hábiles.</p> <p><b>3. Unidad Operativa o Quien Haga sus Veces:</b> Notifica al Usuario el Auto de Iniciación de Trámite y envía diligencia de la notificación a Dirección Territorial para el ingreso al SISA y a la Secretaría General.</p> <p>Adicionalmente se enviará copia del Auto a la Alcaldía Municipal, para que sea exhibido en un lugar visible de ésta.</p> <p>Tiempo Establecido: Hasta Cinco (5) días hábiles.</p> <p><b>Observaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La notificación debe realizarse surtiendo el debido proceso a que hace referencia los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</li> <li>Toda actuación que se realice en el trámite debe ser alimentada en el SISA.</li> </ul> <p><b>4. Secretaría General:</b> Publica el Auto de Iniciación de Trámite en página web de CORPOAMAZONIA. (Art. 70 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993).</p> <p>En caso de que se presenten oposiciones al trámite, durante la etapa de publicación del Auto de Inicio en la Alcaldía Municipal, el procedimiento será:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Unidad Operativa O Quien Haga sus Veces:</b> Recibe la nota de oposición y remite a la Dirección Territorial. Tiempo Establecido: Hasta Cinco (5) días hábiles.</li> <li><b>Dirección Territorial:</b> Revisa la información y decide, en caso de que la oposición tenga fundamento se procederá a negar la solicitud mediante Auto de Cierre y Archivo del Expediente, el cual se notificará y publicará en los términos establecidos; en caso de que la oposición se pueda desvirtuar se procederá a elaborar auto de tramite suspendiendo términos de la solicitud, firma, enumera y lo remite a la Unidad Operativa o Quien Haga sus Veces. Tiempo Establecido: Hasta Cinco (5) días hábiles.</li> <li><b>Unidad Operativa O Quien Haga sus Veces:</b> Notifica al Usuario el Auto de suspensión de términos y envía diligencia de la notificación a Dirección Territorial para el ingreso al SISA y a la Secretaría General.</li> <li><b>Secretaría General:</b> Publica el Auto de suspensión de términos en página web de CORPOAMAZONIA. (Art. 70 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993).</li> <li><b>Dirección Territorial:</b> solicita la información pertinente mediante oficio, para desvirtuar la oposición de la solicitud a usuario y/u otras instituciones.</li> <li><b>Usuario y/u otras instituciones:</b> Allegan información requerida.</li> <li><b>Dirección Territorial:</b> verifica la información allegada y procede a elaborar Auto levantando la suspensión de términos y continua con el tramite desde el numeral 1 del procedimiento de expedición de Resolución</li> </ol> <p><b>Observaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando el usuario no allegue la información en el tiempo establecido, se entenderá desistimiento y se procederá al cierre de la solicitud.</li> <li>Si la información allegada por parte de otras instituciones sustenta el motivo de la oposición, se procederá al cierre de la solicitud.</li> </ul>
07	Unidad Operativa o Quien Haga sus Veces	<p><b>Revisión del Estudio Técnico</b></p> <p>Cumplido el término de publicación del Auto de Iniciación de Trámite en la Alcaldía</p>



**PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE ESPECIES FORESTALES EN LA JURISDICCION DE CORPOAMAZONIA**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: P-CVR-002

Versión: 2.0-2014

Nro.	Dependencia	Descripción de la Actividad
		<p>Municipal y sin que se presenten oposiciones a la solicitud, revisa la información consignada en el Estudio Técnico e Identificación o determinación botánica de las especies. El profesional encargado del trámite revisa el orden de los documentos presentados y alimenta el SISA y se emite concepto técnico del estudio y se realiza la liquidación del cobro por servicios de Evaluación. Tiempo Establecido: Hasta Diez (10) días hábiles.</p> <p>En caso que se requiera información adicional a la registrada en el Estudio Técnico, mediante oficio se solicitara en forma detallada el requerimiento y se concederá una plazo de quince (15) días hábiles al usuario para la entrega. Caso contrario se entenderá desistimiento tácito.</p>
08	USUARIO	<p><b>Pago servicios de Evaluación ambiental</b></p> <p><b>El usuario:</b>            Cancela el valor de la Tarifa de Servicios de Evaluación en el Banco y cuenta designada para tal fin.</p> <p>Allegará copia del recibo de consignación por concepto de Servicios de Evaluación, caso contrario se entenderá desistimiento y se procederá al cierre de la solicitud.</p> <p>Hasta diez (10) días hábiles</p>
09	UNIDAD OPERATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES DIRECCIÓN TERRITORIAL	<p><b>Programación de visitas de evaluación</b></p> <p>Cumplido el término de publicación del Auto de Iniciación de Trámite en la Alcaldía Municipal y sin que se presenten oposiciones a la solicitud y que el usuario haya cancelado los servicios de evaluación, se programara y realizará la visita técnica para la evaluación ambiental, en un término no mayor a quince (15) días hábiles, distribuidos así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Dirección Territorial:</b> Alimenta el pago de servicios de evaluación en la plataforma SISA, se actualiza el programador de la visita y designa el responsable de la DTs. La programación de la visita de evaluación, será informada al profesional mediante correo electrónico. Hasta Cinco (5) días hábiles.</li> <li><b>Unidad Operativa O Quien Haga sus Veces:</b> Informa y concerta con el usuario de la fecha de la visita técnica.</li> <li><b>Unidad Operativa O Quien Haga sus Veces:</b> Realiza visita técnica al área objeto del levantamiento de veda de especies forestales. Hasta Cinco (5) días hábiles</li> </ol> <p>El profesional a cargo de realizar la visita de evaluación cuenta con cinco días hábiles, para la realización de la misma.</p>
10	UNIDAD OPERATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES DIRECCIÓN TERRITORIAL	<p><b>Elaboración del concepto técnico</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Unidad Operativa O Quien Haga sus Veces:</b> El profesional asignado emite concepto técnico basado en la información que reposa en el expediente y en la visita técnica realizada y lo envía a la Dirección Territorial. Tiempo Establecido: Hasta Cinco (5) días hábiles.</li> <li><b>Dirección Territorial:</b> El profesional forestal asignado, revisa Concepto Técnico de la unidad operativa y emite concepto técnico de la Territorial que incluye la propuesta de medidas de compensación ambiental. Tiempo establecido cinco (5) días hábiles.</li> <li>La Dirección Territorial, revisa el concepto técnico y agrega <b>la firma digital o código de verificación</b>, para darle continuidad al trámite y envía a la Subdirección de Administración Ambiental. Tiempo establecido cinco (5) días hábiles.</li> </ol> <p>El profesional o técnico asignado ingresa la información a la plataforma SISA. Tiempo establecido tres (3) días hábiles.</p>
11	DIRECCION TERRITORIAL	<p><b>Elaboración proyecto de resolución</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Dirección Territorial:</b> El profesional del área jurídica elabora proyecto Resolución que</li> </ol>





**PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE ESPECIES FORESTALES EN LA JURISDICCION DE CORPOAMAZONIA**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: P-CVR-002

Versión: 2.0-2014

Nro.	Dependencia	Descripción de la Actividad
		<p>aprueba o niega el levantamiento temporal de veda e incluye medidas de compensación ambiental y el cobro de los servicios de Seguimiento. Tiempo establecido cinco (5) días hábiles.</p> <p>2. <b>Dirección Territorial:</b> Mediante memorando envía el expediente que contiene la información del trámite, concepto técnico de la Territorial y Proyecto de Resolución a la Subdirección de Administración Ambiental. Tiempo establecido tres (3) días hábiles.</p> <p><b>Observación:</b> Para el envío del expediente desde la Dirección Territorial a la Subdirección de Administración Ambiental se empleará el "Formato de Control de Envío de Expedientes de la Dirección Territorial a la Dirección General" F-LAR-031.</p>
12	SAA	<p><b>Elaboración concepto técnico definitivo y resolución</b></p> <p>La Subdirección de Administración Ambiental revisa expediente, emite concepto técnico definitivo, separa cupo y prepara resolución. En un término no mayor a diez (10) días hábiles, distribuidos así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Profesional forestal de la Subdirección de Administración Ambiental emite concepto técnico definitivo. En caso de aprobación del levantamiento de veda de especies forestales el concepto debe incluir las medidas de compensación ambiental y el cobro de servicios de seguimiento. Tiempo establecido cinco (5) días hábiles.</li> <li>2. Profesional del área jurídica emite la resolución basado en la información enviada por la Dirección Territorial.</li> <li>3. El asistente administrativo o quien haga sus veces prepara memorando para enviar el expediente a la Secretaria General e ingresa la información a la plataforma SISA.</li> </ol> <p><b>Observación:</b> El concepto técnico debe presentar una firma de revisado por la Subdirección de Administración Ambiental.</p>
13	SECRETARIA GENERAL DIRECCION GENERAL	<p><b>Resolución de levantamiento temporal de veda de especies forestales:</b></p> <p>La Secretaria General realiza las siguientes actividades. Tiempo establecido cinco (5) días hábiles.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisa Resolución</li> <li>2. Enumera, radica la Resolución</li> <li>3. Publica la Resolución en la página web de CORPOAMAZONIA.</li> <li>4. Envía a la Dirección Territorial para notificación al usuario y su ingreso al SISA.</li> </ol> <p><b>Dirección General.</b> Siempre y cuando se cumplan los requisitos fijados en los numerales anteriores y demás normas concordantes, procederá a firmar la Resolución Individual que otorga o niega el levantamiento parcial de veda y envía a Secretaria General. Tiempo Establecido: Dos (2) días hábiles</p> <p><b>Observación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La resolución llevara la firma digital del Director General o código de verificación.</li> <li>• Toda actuación que se realice en el trámite, debe ser ingresada en la Plataforma SISA.</li> <li>• Liquidación por servicio de seguimiento. La tarifa será establecida de acuerdo a la resolución 0555/2017 (este documento es actualizado anualmente).</li> <li>• Si el usuario incumpliera el tiempo establecido para el pago del servicio de seguimiento, este generará interés de mora.</li> </ul> <p>La frecuencia de seguimiento al levantamiento temporal de especies forestales es semestral. La publicación de acto administrativo se realizara en la página Web de la CORPOAMAZONIA</p>



**PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE ESPECIES FORESTALES EN LA JURISDICCION DE CORPOAMAZONIA**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: P-CVR-002

Versión: 2.0-2014

Nro.	Dependencia	Descripción de la Actividad
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• La notificación al interesado del contenido de la resolución, estará a cargo de personal administrativo de las Direcciones Territoriales, surtiendo el debido proceso a que hace referencia el artículo 67 del Código Contencioso Administrativo.</li> <li>• El usuario se notificara del Contenido del acto administrativo, en el tiempo el establecido en el mismo por medio de correo electrónico o personalmente en las oficinas de las unidades operativas o quien haga sus veces.</li> <li>• El profesional encargado remitirá al usuario por medio de correo electrónico la liquidación por servicio de seguimiento generado por el sistema.</li> <li>• El usuario cancela el valor del servicio de seguimiento en el banco y cuenta designada, posteriormente debe enviar por correo electrónico o mediante oficio a Corpoamazonia la consignación o allegar a la oficina correspondiente.</li> <li>• El profesional o técnico encargado del trámite debe registrar la consignación en la plataforma SISA.</li> </ul>
14	DIRECCION TERRITORIAL UNIDAD OPERATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES	<p><b>Notificación Resolución y pago servicios de seguimiento:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Dirección Territorial:</b> Ingresar resolución al SISA y envía resolución para notificación al usuario. Tiempo establecido tres (3) días hábiles.</li> <li>2. <b>Unidad Operativa o Quien haga sus Veces:</b> Notifica la Resolución al Usuario personalmente, envía diligencia de notificación a la Dirección Territorial e informa a la Dirección Territorial para el ingreso al SISA e informa al usuario el valor de los servicios de seguimiento. Tiempo Establecido: Hasta Cinco (5) días hábiles</li> </ol> <p><b>Observaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La notificación debe realizarse surtiendo el debido proceso a que hace referencia los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</li> <li>• El usuario deberá cancelar el valor de la Tarifa de Seguimiento y cumplir con las obligaciones enunciadas en la Resolución, debido a que en caso de incumplimiento deberá iniciarse procedimiento sancionatorio, mediante acto administrativo motivado</li> <li>• El Usuario podrá interponer Recurso de Reposición en los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo de la notificación del Permiso o la Autorización.</li> </ul>
<b>RECURSO DE REPOSICIÓN Y MODIFICACION DE RESOLUCION</b>		
	USUARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION AMBIENTAL	<p>En caso de que el usuario interponga recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución que aprobó o desaprobó el levantamiento de veda, la Dirección General dispondrá de quince (15) días hábiles para responder el recurso.</p> <p>Si la respuesta es positiva a los intereses del usuario, se procederá a emitir Resolución modificatoria siguiendo el procedimiento descrito desde el numeral 10 al 12 del capítulo de <b>Expedición de la Resolución que otorga el levantamiento temporal de veda.</b></p> <p>Si la respuesta es negativa, se comunicara al usuario sobre la decisión y del agotamiento de la vía gubernativa, con lo cual una vez notificada al usuario, quedara en firme la Resolución que aprobó o desaprobó el levantamiento de veda.</p> <p>Cuando por un proceso de recurso de reposición o por errores encontrados en las Resoluciones que otorgaron o negaron, se procederá a realizar una Resolución modificatoria la cual podrá ser en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Modificación de especies (cambio, adición o supresión),</li> <li>2. Modificación de Número de Árboles y/o Volumen,</li> <li>3. Modificación de Datos de Usuario y/o predio,</li> <li>4. Modificación de obligaciones,</li> <li>5. Modificación por corrección de errores de escritura, transcripción de datos, sumatorias de datos numéricos.</li> </ol> <p>Esta resolución será alimentada por la Subdirección de Administración ambiental en el SISA y será enviada a la Dirección Territorial.</p>



**PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE ESPECIES FORESTALES EN LA JURISDICCION DE CORPOAMAZONIA**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: P-CVR-002

Versión: 2.0-2014

Nro.	Dependencia	Descripción de la Actividad
15	USUARIO UNIDAD OPERATIVA DIRECCION TERRITORIAL	<p><b>Cancelación servicios de seguimiento:</b></p> <p><b>Usuario:</b> Cancela el valor de la Tarifa por servicios de Seguimiento dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la Resolución y remite copia del recibo de consignación a la Unidad Operativa o Quien Haga sus Veces.</p> <p><b>Unidad Operativa:</b> Remite copia del recibo de consignación a la Dirección Territorial. Tiempo establecido tres (3) días hábiles</p> <p><b>Dirección Territorial:</b> Ingresa el pago de servicios de seguimiento al expediente al SISA e inicia Programa de Seguimiento. Tiempo establecido tres (3) días hábiles.</p>
<b>ETAPA DE SEGUIMIENTO</b>		
		<p><b>Inicio de etapa de seguimiento</b></p> <p>A partir del momento en que se realice el ingreso de la resolución y la notificación del acto administrativo al usuario se inicia la etapa de seguimiento.</p>
16	DIRECCION TERRITORIAL	<p>La Dirección Territorial designará el responsable de la visita técnica. Las visitas técnicas se realizarán como mínimo semestralmente. De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el levantamiento parcial de veda y deberá llevar la firma de revisado de la Dirección Territorial.</p> <p><b>Observaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Corporación podrá realizar una visita de oficio para el seguimiento, cuando lo considere necesario bajo una decisión motivada, sin perjuicio de cobrar la visita de seguimiento.</li> <li>• En caso de que cualquiera de las visitas de seguimiento sea imposible de realizar por motivos de orden público, se deberá dejar evidencia de tal situación a través de una certificación emitida por una entidad competente y se procederá a suspender el acto administrativo, sin realizar visita técnica como una decisión motivada del Director General.</li> <li>• Enviará copia de los conceptos técnicos de las visitas de seguimiento y de las posteriores resoluciones de prorroga al usuario.</li> </ul>
17	UNIDAD OPERATIVA	<p><b>Realización visita técnica de seguimiento</b></p> <p>El profesional responsable de la unidad operativa realizara visitas de seguimiento al área de levantamiento parcial de veda, a la cual deberá ir el usuario junto con el Asistente Técnico. Utilizando la cartografía disponible y el empleo del GPS con el fin de verificar las obligaciones y las medidas de compensación ambiental impuestas en la resolución que otorgó el levantamiento parcial de veda.</p> <p>El profesional a cargo de realizar la visita de seguimiento cuenta con hasta cinco días hábiles, para la realización de la misma.</p> <p><b>Observación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La visita se podrá realizar con otras instituciones competentes pueden acompañar durante la visita de seguimiento si así lo requiere la Autoridad Ambiental.</li> </ul>
18	UNIDAD OPERATIVA DIRECCION TERRITORIAL	<p><b>Elaboración del concepto técnico</b></p> <p><b>Unidad Operativa:</b> El profesional asignado deberá formular el concepto técnico de la visita de seguimiento. Tiempo establecido cinco (5) días hábiles.</p> <p><b>Dirección Territorial:</b> Revisa concepto técnico, agrega la firma digital o código de verificación de la Dirección Territorial, para darle continuidad al trámite e ingresa a la plataforma SISA. Tiempo establecido cinco (5) días hábiles.</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El concepto técnico debe tener el visto bueno de la Dirección Territorial.</li> <li>• si el concepto técnico es favorable, continua con el desarrollo de actividades normalmente.</li> </ul>



**PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE  
ESPECIES FORESTALES EN LA JURISDICCION DE CORPOAMAZONIA**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: P-CVR-002

Versión: 2.0-2014

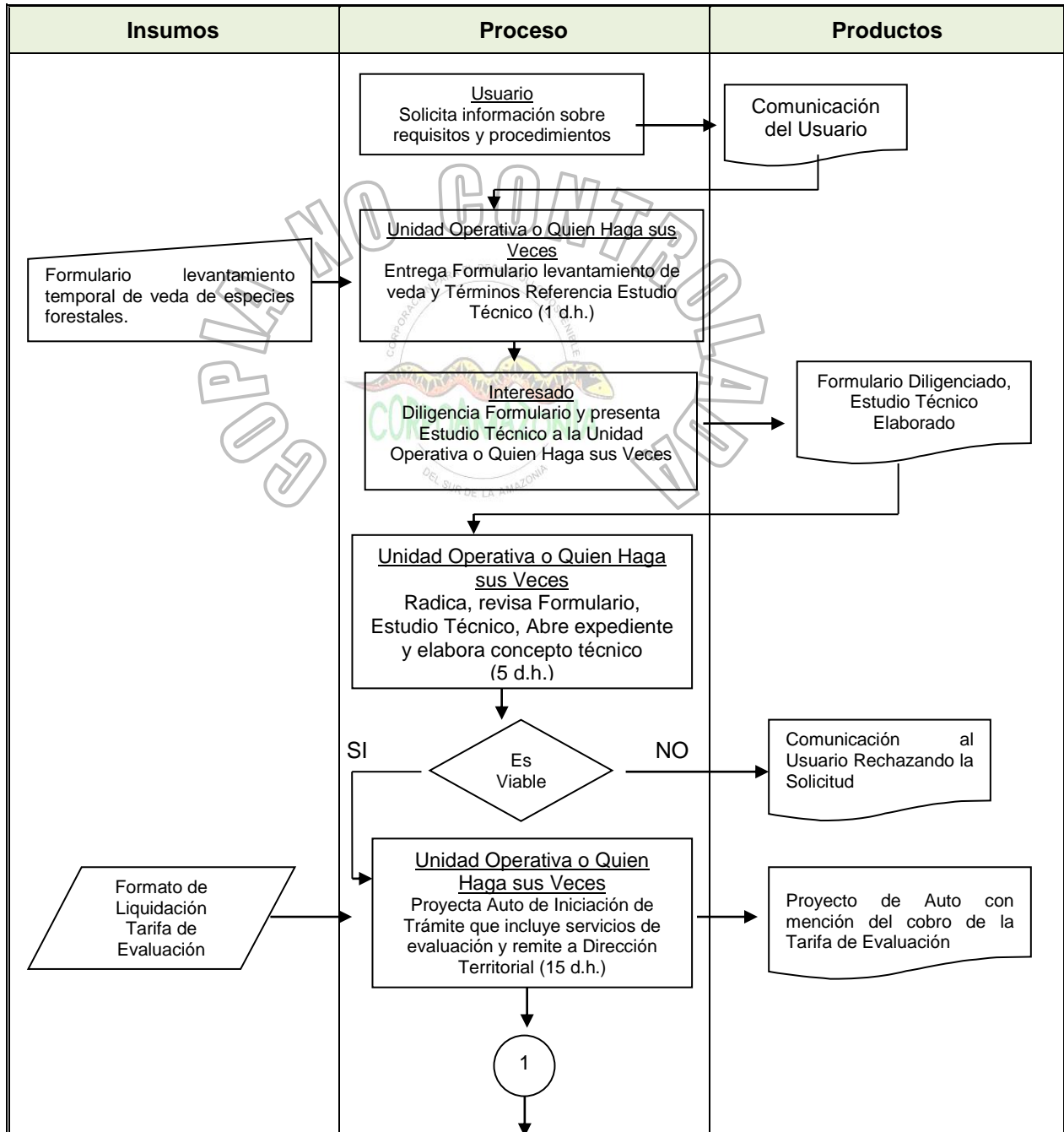
Nro.	Dependencia	Descripción de la Actividad
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Si el concepto no es favorable, se remite el concepto técnico para el inicio del proceso ambiental sancionatorio –PASA.</li></ul>



## FLUJOGRAMA

En el cuadro 2 se presenta el flujograma para el levantamiento temporal de veda de especies forestales soportado en la normativa vigente.

**Cuadro 2.** Flujograma para el trámite el levantamiento temporal de veda de especies forestales en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA.





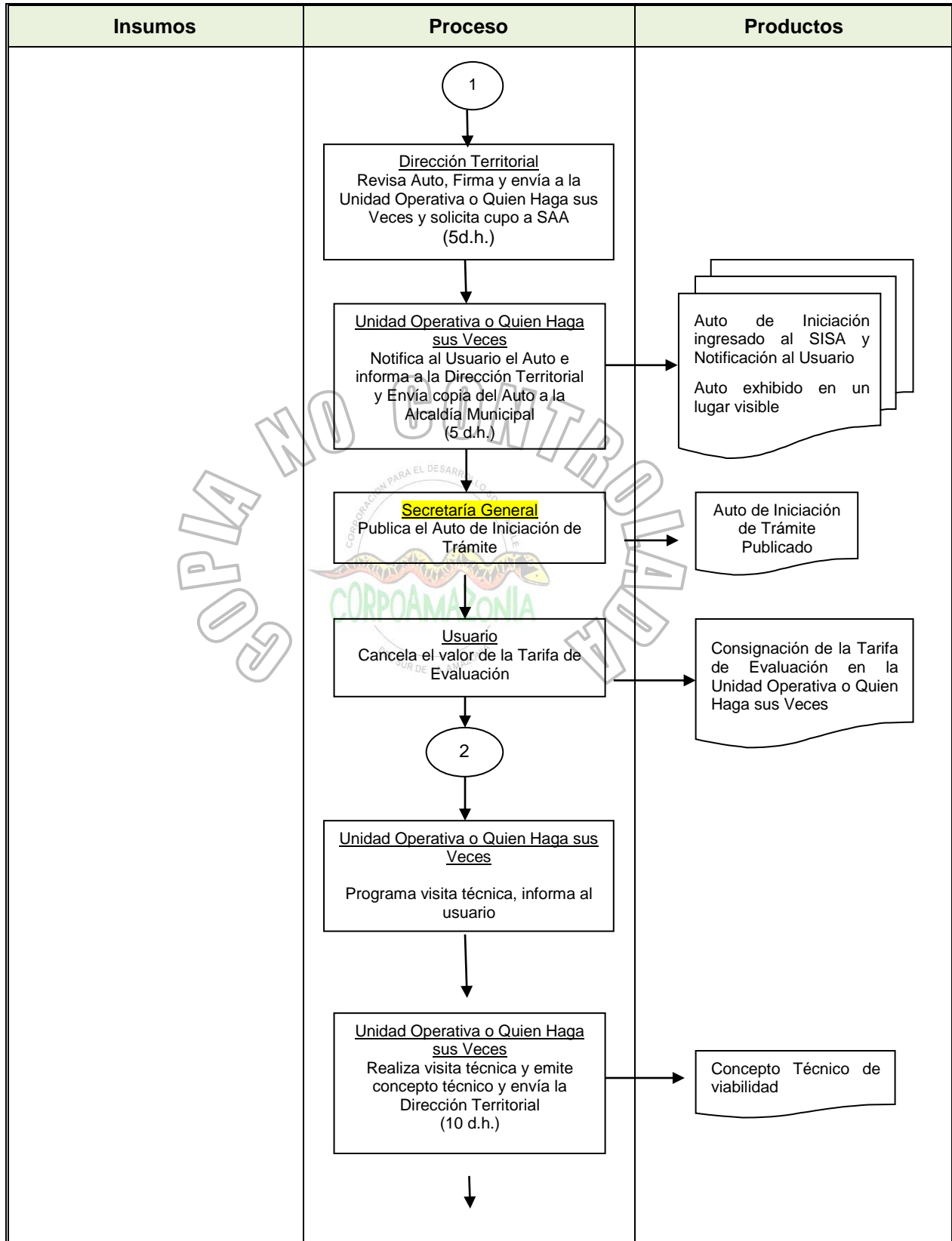


**PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE ESPECIES FORESTALES EN LA JURISDICCION DE CORPOAMAZONIA**

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: P-CVR-002

Versión: 2.0-2014



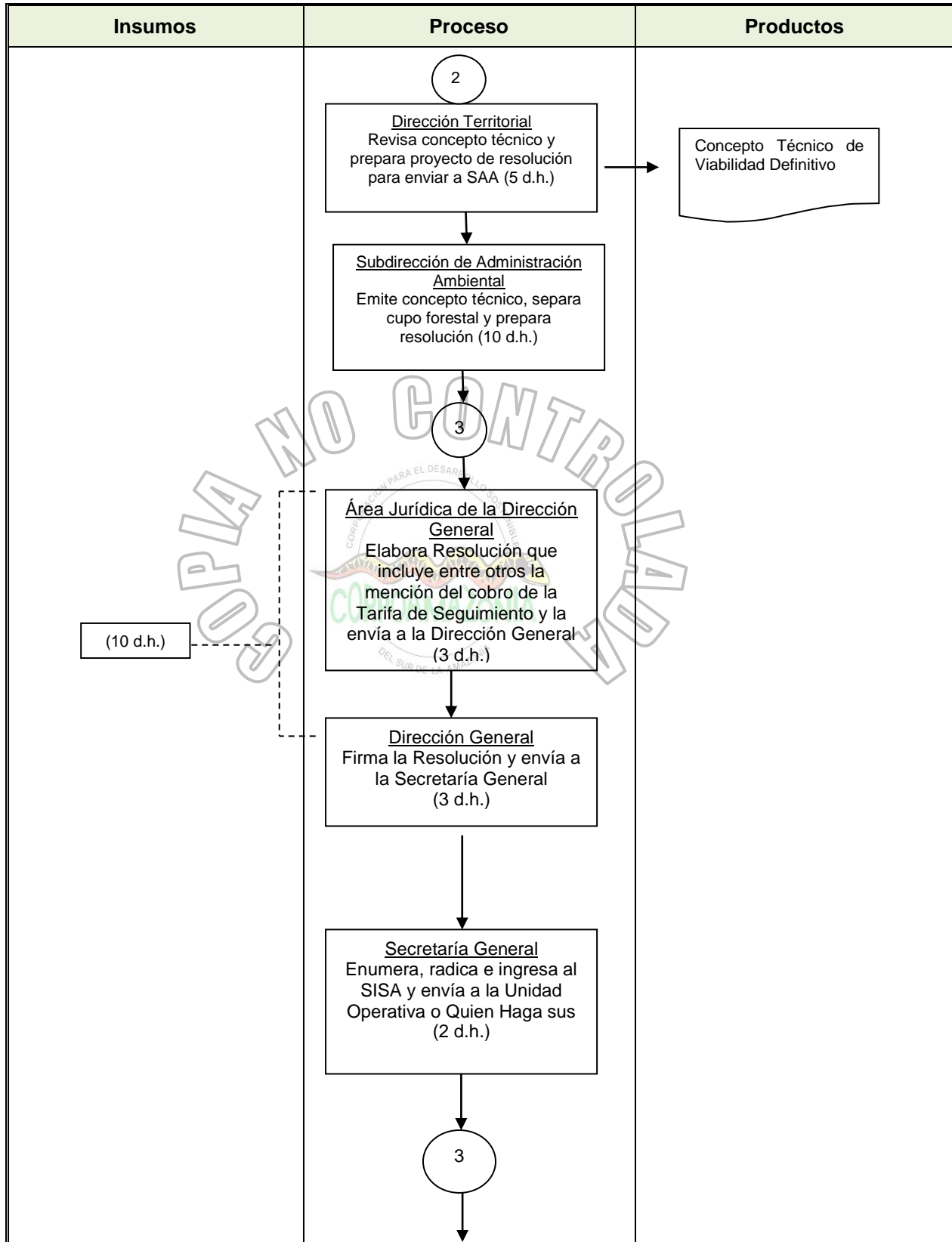


# PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE ESPECIES FORESTALES EN LA JURISDICCION DE CORPOAMAZONIA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: P-CVR-002

Versión: 2.0-2014



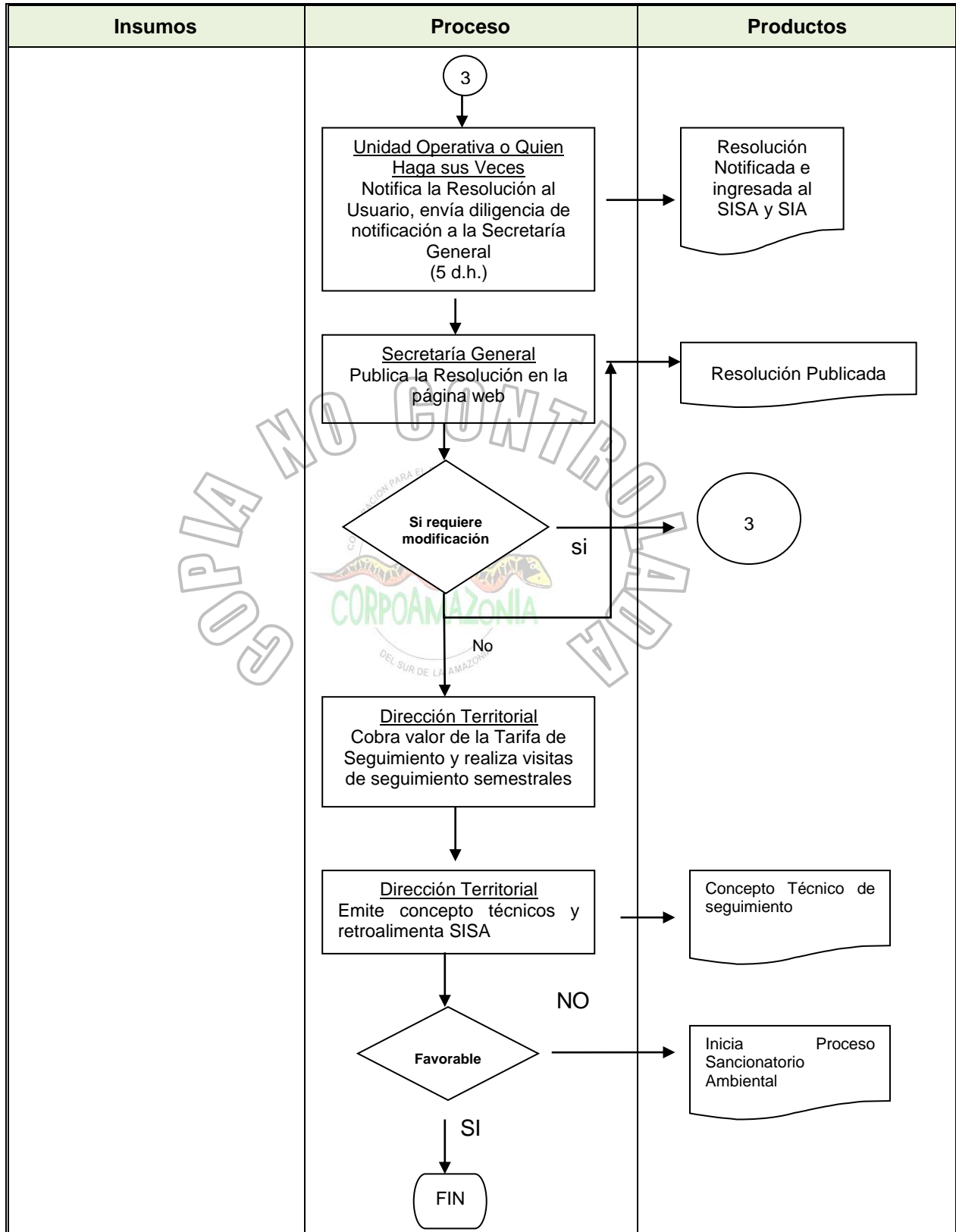



**PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE ESPECIES FORESTALES EN LA JURISDICCION DE CORPOAMAZONIA**

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: P-CVR-002

Versión: 2.0-2014



	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE ESPECIES FORESTALES EN LA JURISDICCION DE CORPOAMAZONIA</b>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CVR-002		Versión: 2.0-2014

## 5. FORMATOS

F-CVR-XXX Formato Solicitud de levantamiento temporal de veda de especies forestales.

## 6. NOTAS DE CAMBIO

No.	Paso o Proceso donde se realizó el cambio	Naturaleza del Cambio	Versión Anterior

## 7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

COLOMBIA. Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República. Bogotá.

## 8. ANEXOS

### Anexo A. Codificación de expedientes para el levantamiento parcial de veda de especies forestales


El código del expediente consta de 7 secciones:

1. Identificación del hecho que se está documentando
2. Identificación de la Dirección Territorial a cargo
3. Identificación del lugar en que se desarrolla dicha actuación
4. Variable
5. levantamiento de veda temporal de especies forestales
6. Consecutivo de la actuación.
7. Año del evento.

1. Para la identificación del hecho: Se toman las dos primeras letras que designan el trámite a realizarse, que corresponde al levantamiento de veda: LV

2. Identificación de la Dirección Territorial a cargo: Se toma el código que determina el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE) para los Departamentos del área de jurisdicción de CORPOAMAZONIA:

Amazonas: 06 - 91  
Caquetá: 06 - 18  
Putumayo: 06 – 86

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE ESPECIES FORESTALES EN LA JURISDICCION DE CORPOAMAZONIA</b>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CVR-002		Versión: 2.0-2014

3. Identificación del lugar en que se desarrolla dicha actuación: Según identificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), según se presenta en el cuadro 1.

Cuadro 1. Código de Identificación del Sitio donde se realiza el proyecto, obra o actividad


Departamento del Amazonas		Departamento del Caquetá		Departamento del Putumayo	
Municipio o Corregimiento	Código	Municipio	Código	Municipio	Código
Corregimiento El Encanto	263		029	Colón	219
Corregimiento La Chorrera	405	Belén de los Andaquíes	094	Mocoa	001
Corregimiento La Pedrera	407	Cartagena del Chairá	150	Orito	320
Corregimiento La Victoria	430	Curillo	205	Puerto Asís	568
Corregimiento Mirití-Paraná	460	El Doncello	247	Puerto Caicedo	569
Corregimiento Puerto Alegre	530	El Paujil	256	Puerto Guzmán	571
Corregimiento Puerto Arica	536	Florencia	001	Puerto Leguizamo	573
Corregimiento Puerto Santander	669	La Montañita	410	Santiago	760
Corregimiento Tarapacá	798	Milán	460	San Francisco	755
Leticia	001	Morelia	479	San Miguel	757
Puerto Nariño	540	Puerto Rico	592	Sibundoy	749
		San José del Fragua	610	Valle del Guamuez	865
		San Vicente del Caguán	753	Villagarzón	885
		Solano	756		
		Solita	785		
		Valparaíso	860		

4. Variable: X

5. Tramite asociado al levantamiento temporal de veda de especies forestales:

- 001 Licencia Ambiental
- 002 Aprovechamiento forestal único



	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE ESPECIES FORESTALES EN LA JURISDICCION DE CORPOAMAZONIA</b>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CVR-002	Versión: 2.0-2014	

6. Consecutivo de la actuación. Se asigna el número consecutivo de expedientes que para efectos del proceso manejará cada Territorial; éste consecutivo se lleva de manera general por la Territorial ejecutora y no según el tipo de Acta o actuación realizada.

7. Año del evento. Finalmente se añade el año en curso.

Ejemplo de codificación de levantamiento temporal de veda de especies forestales.

**LV-06-86-001-X-002-001-13**

